



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	05376318400120220015600	SUCESION	MARIA PATRICIA PALACIO GIRALDO	GILBERTO PALACIO GIRALDO	22/08/2023	INCORPORA AL EXPEDIENTE
2	05376318400120220041800	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	MONICA ANDREA VALENCIA VERA	JOVANNY ALEXANDER ECHAVARRIA LOPERA	22/08/2023	TIENE NOTIFICADOPOR CONDUCTA CONCLUYENTE
3	05376318400120220042200	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	YESICA VIVIANA TOBON BEDOYA	WALTER ALEXANDER VANEGAS RIOS	22/08/2023	PONE EN CONOCIMIENTO
4	05376318400120230017500	VERBAL	ANGELICA MARIA BEDOYA MEJIA	HECTOR ALONSO NARNAJO OSORIO	22/08/2023	TIENE EN CUENTA NOTIFICACION TTT

ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO.129

[HOY, 23 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 8:00 A.M. SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DE LA LEY 2213 DE 2022. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO j01prfcej@cendoi.ramajudicial.gov.co DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

La Ceja, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Consecutivo auto	No. 1165
Radicado	05376318400120220015600
Proceso	Sucesión
Demandantes	MARIA PATRICIA PALACIO GIRALDO
Causante	GILBERTO PALACIO GIRALDO
Asunto	Incorpora al expediente

Se incorpora al expediente el memorial que antecede a este auto, contentivo del trabajo de partición allegado por los apoderados de los interesados, al que se le dará el respectivo tramite una vez se allegue la respuesta de la DIAN.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a0f8e5d1f9019955159c88661a9957d99c7bed518d542d158f6a237b88c0f5e**

Documento generado en 22/08/2023 03:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA LA CEJA
La Ceja, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°	1168
Proceso	Ejecutivo por alimentos
Radicado No.	05376 31 84 001 2022 00418 00
Demandante	JEANNETTE DAHIANA RAMIREZ SALAZAR (Comisaria de Familia de La Ceja – Antioquia), actuando en interés superior de las menores S.E.V. y S.E.V. representados legalmente por su madre MONICA ANDREA VALENCIA VERA
Demandado	JOVANNY ALEXANDER ECHAVARRIA LOPERA
Decisión	Notifica por conducta concluyente

Visto el memorial que antecede, por medio de cual la parte demandada confiere poder al abogado Jorge Hernando Acevedo Cardona, el Despacho tendrá notificado por conducta concluyente al demandado JOVANNY ALEXANDER ECHAVARRIA LOPERA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P. En consecuencia, se le reconoce personería al procurador judicial antes mencionado, portador de la T.P. 120.497, para representar a la parte demandada, en los términos del poder conferido.

De otro lado, se ordena incorporar el memorial contentivo de la contestación a la demanda allegado por el apoderado del demandado, al cual se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDÓN

Juez



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10d1c7fc23a19d776ab1b08b789da330ce82c799d1207424ffdbb07fb5dbdcc**

Documento generado en 22/08/2023 03:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

La ceja, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

<i>Consecutivo auto</i>	<i>No. 1171</i>
<i>Radicado</i>	<i>053763184001 2022-00422 00</i>
<i>Tipo de proceso</i>	<i>Ejecutivo de alimentos</i>
<i>Demandante</i>	YESICA VIVIANA TOBON BEDOYA
<i>Demandado</i>	WALTER ALEXANDER VANEGAS RIOS
<i>Asunto</i>	<i>Pone en conocimiento</i>

Se incorporan los documentos digitales allegados por Bancolombia en respuesta al oficio 328 del pasado 28 de julio en el que se les requirió información de unas transacciones bancarias. Se ponen en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb5344c785d7298028c9cf9c783579db3fa6f076a82a3256cdd12799aab0e8d**

Documento generado en 22/08/2023 03:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Providencia	No. 1166
Radicado	05376 31 84 001 2023 00175 00
Proceso	Verbal – Privación Patria Potestad
Demandante	ANGELICA MARIA BEDOYA MEJIA
Demandado	HECTOR ALONSO NARAJON OSORIO
Asunto	Tiene en cuenta Notificación

Se incorpora al expediente el memorial que antecede a este auto, en el que la parte demandante reporta constancia de entrega de la notificación personal remitida al demandado, mediante guía de correo N° 9162344052 de la empresa Servientrega, a la dirección autorizada mediante auto de fecha 2 de agosto hogaña, a la que se adjuntaron los anexos legales, de la que se observa que fue entregada efectivamente el 05/08/2023, por lo que/ el Despacho tendrá en cuenta la notificación de la parte demandada a partir del 08/08/2023, conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b035cbf750fa673a988d92d211610df98118e44f5fb1425ea3436331c454e5b**

Documento generado en 22/08/2023 03:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>